

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA DEL VALLE DE TOLUCA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD ECONÓMICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. PALMIRA ZENAIDA JAIMES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE POR LA OTRA LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA**, EN CALIDAD DE **RECTOR**; CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado. Actualmente la matrícula estudiantil de Instituciones Educativas de nivel superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo al concluir sus estudios profesionales, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

La inclusión de estudiantes de Instituciones Educativas Estatales de nivel superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la Institución Educativa, con el correspondiente de la Unidad Económica, propiciando así, el desarrollo de competencias y adquiriendo experiencia en el ámbito laboral. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

El Gobierno del Estado de México, a través de sus Instituciones Educativas de nivel superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE LA “UNIDAD ECONÓMICA”:

- I. Que su denominación o razón social es “**ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA DEL VALLE DE TOLUCA.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número **1,719 (mil setecientos diecinueve)**, de fecha 19 de abril del 2021 pasada ante la fe del Notario Público No.94 Noventa y cuatro de Toluca, Estado de México.
- III. Que en este acto se encuentra representada por **PALMIRA ZENAIDA JAIMES BAUTISTA**, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con el Poder Notarial número treinta cinco mil quinientos veintisiete, Volumen Número Mil trescientos diecinueve cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector **IDMEX 1886185270.**
- IV. Que su objeto social consiste en promover a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, agrícolas, de servicios, de investigación, artesanales y en general de todo tipo de empresas que se encuentren dentro de los Municipios del Valle de Toluca, Estado de México Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Metepec, Estado de México.
- V. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Metepec, Estado de México.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

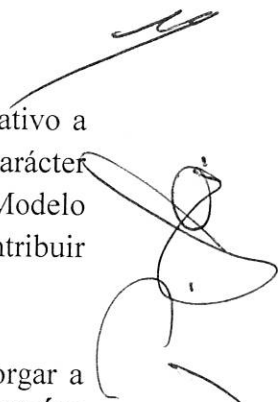
- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ocotlán, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 13 de enero de 2014.
- II. Que el Doctor Carlos José Millán Arratia, tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad en su calidad de Rector, lo que acredita en términos del



nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, firmado por la Mtra. Maribel Góngora Espinosa, Subsecretaria de Educación en el Estado de México.

- III. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 24 del Decreto de creación de la UPOTec, el Doctor Carlos José Millán Arratia, tiene la facultad de celebrar Convenios, Contratos y Acuerdos con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos del Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeras.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en las fracciones XII y XVIII del Artículo 5 del referido decreto de creación, son objetivos sustantivos para el presente Convenio:
- Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos Sectores Social, Público y Privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
 - Promover y organizar programas de prestación social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.
- V. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Sin Nombre Sin Número, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

- I. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para vincular con el sector educativo a estudiantes de nivel superior de las carreras que imparte este Organismo Público de carácter Estatal, que forma parte del Sistema Educativo del Estado de México, bajo el Modelo Educativo Dual, en Servicio Social, realización de Estancias y Estadías, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que con motivo del presente Convenio "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" podrá otorgar a título gratuito, en forma pura y simple donaciones a favor de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", las cuales dependiendo de su naturaleza formaran parte del Patrimonio de la misma, en los términos que establece la fracción III del artículo 25 del Decreto de creación de la Universidad.
- III. Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:
- 

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas específicos de trabajo de interés mutuo en docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Impartir cursos de capacitación presencial y/o virtual en materia de Dirección de Proyectos;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez definido su alcance específico y signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán como anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda los derechos y obligaciones de cada parte, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, instalaciones y equipo a proporcionar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como

resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, el aprovechar los resultados de los trabajos conjuntos que se deriven de este convenio.

NOVENA. En caso de suspensión de las actividades del presente convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos del mismo permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique con cuando menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

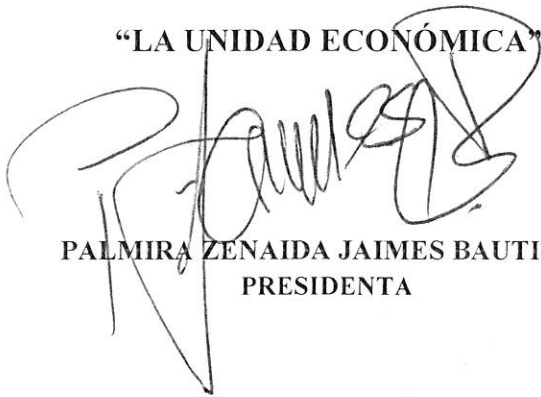
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través

de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

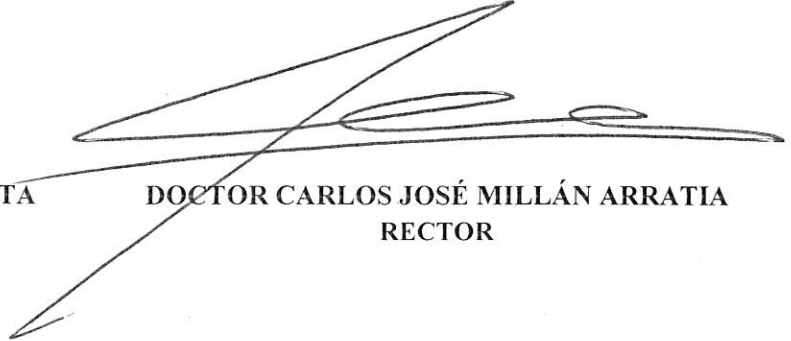
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Oztolotepec, Estado de México, a 09 de junio de 2022, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“**LA UNIDAD ECONÓMICA**”



PALMIRA ZENAIDA JAIMES BAUTISTA
PRESIDENTA

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”



DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA
RECTOR